

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<i>Nombre del trámite o servicio:</i>	Descuento de Pago anticipado de Impuesto Predial
<i>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tesorería Municipal ✓ Plaza Colón y Costa Rica S/N, Centro de Xochitepec, Morelos C.P. 62790 ✓ Teléfonos: 01(777) 3614108 ó 3614109 ó 3614110 Extensión 109 ✓ impuesto.predial@xochitepec.gob.mx
<i>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirección de Ingresos ✓ Plaza Colón y Costa Rica S/N, Centro de Xochitepec, Morelos C.P. 62790 ✓ Teléfonos: 01(777) 3614108 ó 3614109 ó 3614110 Extensiones 108 ó 110 ✓ impuesto.predial@xochitepec.gob.mx
<i>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</i>	✓ Ninguna
<i>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</i>	✓ El contribuyente interesado, con su credencial de institución oficial de Jubilado, Pensionado, de la Tercera edad, o de Discapacidad
<i>Medio de presentación del trámite o servicio.</i>	✓ Verbal
<i>Horario de Atención al público.</i>	✓ Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas
<i>Plazo oficial máximo de resolución</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mismo día al realizar su pago directo en cajas. ✓ Si realiza su pago con cheque en los siguientes tres días hábiles.
<i>Vigencia.</i>	✓ Durante la campaña autorizada en el ejercicio fiscal
<i>Ante el silencio de la autoridad aplica</i>	✓ Negativa ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Último recibo de pago de impuesto predial, o clave catastral, o nombre completo del propietario del predio registrado en el Municipio		1
2	Documento oficial que acredite que el contribuyente propietario del predio o su cónyuge, es persona de la tercera edad, jubilado o pensionado, o persona con discapacidad		2

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

El cálculo se realiza conforme a la base gravable del predio que esté registrada ante la Dirección de Catastro Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Inmuebles urbanos con o sin edificaciones:
 1.- Con valor de hasta \$70,000.00: 2 al millar
 2.- Sobre el excedente a \$70,000.00: 3 al millar
 Predios rústicos: 2 al millar

Tesorería Municipal

- ✓ Dirección de Ingresos
- ✓ Cajas:
- ✓ Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos que se solicitan.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 31 fracción IV, 36 fracción I y Artículo 115.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: 8, y 115.

Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos: Artículos 93 ter 1 al 93 ter 8, 119 al 125

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: Artículo 82.

Ley de Catastro Municipal del Estado de Morelos: Artículo 17.

Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos del ejercicio fiscal correspondiente
Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec: Artículos 111, y 112.
Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos: Artículos 3, 5, y 9
Artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado 17 de Julio del 2019, Periódico Oficial Tierra y Libertad No. 5726

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

- ✓ Contraloría Municipal
- ✓ Centro Cultural Xochitepequense, en Avenida República de Guatemala, Centro de Xochitepec, Morelos.
- ✓ Teléfono 01 (777) 3614282 extensión 113
- ✓ Correo electrónico: cpberna9@hotmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.*
- *De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.*